



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Una vez transcurrido el plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio del acuerdo provisional de la modificación de Ordenanzas Fiscales de fecha 25 de julio de 2018, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, sin que los interesados hayan efectuado reclamaciones, se entienden elevadas a definitivas las modificaciones de los puntos 1 y 2 del artículo 2 de la Ordenanza sobre bienes inmuebles, quedando redactados de la siguiente manera:

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,66%.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,81%.

Dichas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Contra dicha modificación solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor.

Ocaña, 7 de septiembre de 2018.–La Alcaldesa, Remedios Gordo Hernández.

N.º I.-4450